Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Acuerdo de Concejo N.° 051-2022-MPC/A.

Carhuaz, 20 de mayo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo del 2022, el Expediente Administrativo n.° 2390, de fecha 18 de abril del 2022, el Informe n.° 305-2022-MPC/GDS/SG-CLyCS/JAG, de fecha 21 de abril del 2022, el Informe n.° 243-2022-MPC/GDE-ETGV, de fecha 25 de abril del 2022, el Informe Administrativo n.° 045-2022-MPC-OGAL/CJCV, de fecha 03 de mayo del 2022, el Informe n.° 332-2022-MPC/GDS/SG-CLyCS/JAG, de fecha 05 de mayo del 2022, el Informe n.° 273-2022-MPC/GDE-ETGV, de fecha 11 de mayo del 2022, el Informe Legal n.° 126-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 12 de mayo del 2022, el Informe n.° 158-2022-MPC/GM, de fecha 13 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, modificado por el artículo 1 de la ley n.° 31433; señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Asimismo, el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, aprobado con el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido a los medios de colaboración interinstitucional señala en su numeral 88.1, que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3. establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Expediente Administrativo n.° 2390, de fecha 18 de abril del 2022, el presidente de la Liga Distrital de Futbol de Carhuaz, solicita la autorización para el uso del estadio, con el fin de llevar a cabo el campeonato de futbol de la Copa Perú Etapa Provincial 2022, a partir del 14 de mayo al 31 de julio del 2022;

Que, con el Informe n.° 305-2022-MPC/GDS/SG-CLyCS/JAG, de fecha 21 de abril del 2022, el Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, señaló que, que el 8 de mayo culmina la Liga Distrital de Futbol de Carhuaz, por lo que no habría ningún inconveniente en que se realice un nuevo campeonato. Para lo cual sugiero que de la misma manera que se firmó un convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de Carhuaz y los representantes de la liga deportiva Provincial de Futbol de Carhuaz. Para ello sugiero que el área legal evalué realizar los siguientes cambios al contrato: La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental ha indicado en informes que no cuenta con el personal suficiente y de acuerdo a las actividades asignadas a los serenos en el estricto cumplimiento de sus funciones como seguridad ciudadana, recomienda que los solicitantes contraten personal para realizar los controles de seguridad al ser un evento privado. Por otro lado, teniendo en cuenta los costos de mantenimiento se debe de considerar adicionalmente al pago del 10% de la Taquilla, un pago mínimo de 4 horas como prima mínima, para cubrir los gastos que incurren mantener en óptimas condiciones el gramado y la limpieza de las instalaciones del estadio por cada una de las actividades que se realicen. Así mismo se debe de coordinar con el contratista ya que actualmente se encuentra en pleno proceso constructivo las tribunas del estadio municipal, para tomar todas las medidas de seguridad. De igual modo las normas vigentes en relación al COVID-19 están en constante cambio, pero se debe de prever todas las acciones necesarias para proteger la integridad de los jugadores y participantes del evento;

Que, a través del Informe n.° 243-2022-MPC/GDE-ETGV, de fecha 25 de abril del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico remitió el informe del Sugerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, sobre la solicitud de autorización de uso del Estadio Municipal., donde no habría ningún inconveniente en que se realice un nuevo campeonato previo convenio. Para ello se sugiere que el área legal evalué los cambios al contrato mencionados en el Informe;

Que, mediante el Informe Administrativo n.° 045-2022-MPC-OGAL/CJCV, de fecha 03 de mayo del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que, es procedente que se firme un convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y Liga Deportiva Provincial de Futbol de Carhuaz, para cuyo fin la Gerencia de Desarrollo Económica y el Presidente de la Liga Deportiva Provincial de Futbol de Carhuaz, deberán elaborar y presentar el convenio para poder evaluar y dar la viabilidad con las precisiones señaladas en el Informe n.° 0305-2022-MPC/GDE/SG-CLyCS/JAG de fecha 22 de abril del 2022 por el Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario; toda vez que el convenio entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y la Liga Distrital de Futbol de Carhuaz; en tal sentido vence el 9 mayo del 2022 y no han solicitado las partes su intención de renovar;

Que, con el Informe n.° 332-2022-MPC/GDS/SG-CLyCS/JAG, de fecha 05 de mayo del 2022, el Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, señaló que, en relación a la solicitud del Campeonato de Futbol Copa Perú etapa provincial, ya se emitió opinión y las recomendaciones a tomar en cuenta. Se necesita precisar que remitir los documentos reiteradamente sin antes ser evaluados por su personan recargan innecesariamente, y retrasan la gestión. En las recomendaciones del informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica claramente que la Gerencia de Desarrollo Económico y el Presidente de la Liga Deportiva provincial de Futbol de Carhuaz, deberán de elaborar y presentar el convenio para poder evaluar y dar la viabilidad con las precisiones señaladas en el Informe n.° 0305-2022-MPC/GDE/SG-CLyCS/JAG de fecha 22 de abril del 2022 emitido por mi despacho;

Que, a través del Informe n.° 273-2022-MPC/GDE-ETGV, de fecha 11 de mayo del 2022, el gerente de Desarrollo Económico remitió el proyecto de Convenio Institucional entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y la Liga Provincial de Futbol de Carhuaz, para su conocimiento y evaluación; a fin de proseguir con el trámite al órgano que corresponda para su autorización a la firma correspondiente del convenio antes indicado;

Que, por medio del Informe Legal n.° 126-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 12 de mayo del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que, habiendo verificado el contenido del expediente administrativo es procedente suscribir Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y la Liga Provincial de Futbol de Carhuaz, al encontrase conforme a la normativas señaladas en el presente informe, por cuanto se verá beneficiada la Municipalidad Provincial de Carhuaz,

con la recaudación del 10% de la taquilla, conforme se encuentra establecida en la cláusula cuarta del convenio; asimismo contribuirá al sano entretenimiento de la Población Carhuacina. Recomienda que se eleve al pleno del Concejo Municipal, a fin de que en cumplimiento de sus funciones y prerrogativas; previas deliberaciones autoricen al señor alcalde la firma del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y Liga Provincial de Futbol de Carhuaz para el uso del estadio municipal, dentro de los parámetros establecidos en dicho convenio ;

Que, con el Informe n.° 158-2022-MPC/GM, de fecha 13 de mayo del 2022, el gerente municipal, solicitó que, se agende para sesión de concejo, toda vez que se proceda conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tras la recomendación legal con Informe Legal n.° 0126-2022-MPC-OGAJ-CJCV, de fecha 12 de mayo del 2022, y los actuados Informe n.° 0273-2022-MPC/GDE-ETGV, de fecha 11 de mayo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Económico. En aras de dar cumplimiento y concordante a con el Art. 9 Inc. 26 donde expresa referente a las atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Cabe precisar también que, de conformidad al Reglamento Interno de Concejo (RIC) es facultad del Alcalde acogerse al Art. 45 y proceder de conformidad a las normas. Por lo tanto, el pleno de concejo municipal considera que es importante fortalecer las diferentes disciplinas deportivas en el ámbito de su competencia con la finalidad de fortalecer y desarrollar las capacidades físicas y mentales de la población;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el artículo 9 numeral 26, concordante con el artículo 41 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la ley n.° 3143; aprobándose por el Pleno del Concejo Municipal adoptó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Carhuaz y la Liga Provincial de Futbol de Carhuaz".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la suscripción del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Carhuaz y la Liga Provincial de Futbol de Carhuaz".

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Liga Provincial de Futbol de Carhuaz, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL